



Asamblea General

Distr. general
15 de agosto de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 130 del programa provisional*

Derecho de los pueblos a la libre determinación

Derecho de los pueblos a la libre determinación

Informe del Secretario General**

I. Introducción

1. En su resolución 55/85, de 4 de diciembre de 2000, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que siguiese prestando especial atención a la vulneración de los derechos humanos, especialmente el derecho a la libre determinación, resultante de la intervención militar, la agresión u ocupación extranjeras, y pidió al Secretario General que le presentase un informe sobre esta cuestión en su quincuagésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”.

2. El 6 de junio de 2001, el Secretario General dirigió una nota verbal a todos los gobiernos en la que señalaba a su atención la resolución 55/85 de la Asamblea General y les pedía que presentaran información pertinente en relación con dicha resolución.

3. Hasta la fecha, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha recibido tres informes en respuesta a la nota mencionada.

II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

A. Cuba

[Original: español]
[25 de junio de 2001]

4. El Gobierno de Cuba se refiere a la situación en el Oriente Medio y afirma que la solución de la cuestión Palestina es clave para garantizar la paz en la región. Según el Gobierno de Cuba, se logrará una paz duradera cuando se permita a los palestinos ejercer su derecho a la libre determinación, en particular el derecho a proclamar “un Estado palestino independiente y se reconozca a Jerusalén Oriental como su capital”. Asimismo, el Gobierno de Cuba abriga la esperanza de ver totalmente devueltos los territorios del sur del Líbano y de las alturas del Golán a los países árabes.

5. Cuba considera que la integridad territorial de los Estados es un elemento importante para preservar la paz y que el derecho a la libre determinación ha estado vinculado históricamente a la lucha contra el colonialismo y la ocupación extranjera. En este contexto, el Gobierno de Cuba se refiere a la lucha contra la dominación y la ocupación extranjeras en la medida en que afecta a su propio país. En particular, “Cuba exige la devolución del territorio que usurpa de manera

* A/56/150.

** En el texto recibido no figura la nota de pie de página solicitada en la resolución 54/248 de la Asamblea General.

ilegítima, en contra de la voluntad del pueblo cubano, la Base Naval estadounidense en Guantánamo”.

6. En relación con la cuestión de Puerto Rico, el Gobierno de Cuba señala que en varias resoluciones y decisiones del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas se reafirma el derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. De manera especial, Cuba insta a que se ponga fin a los ejercicios y maniobras militares en la isla de Vieques.

7. El Gobierno de Cuba dice que no se ha logrado poner en marcha un proceso de descolonización en Puerto Rico, debido a que “el Gobierno de los Estados Unidos usurpa los poderes del pueblo de Puerto Rico, que se ejercen desde el Congreso de los Estados Unidos”.

B. Azerbaiyán

[Original: ruso]
[27 de junio de 2001]

8. La República de Azerbaiyán considera que, con frecuencia, el derecho a la libre determinación sirve de justificación para la intervención, la agresión y la ocupación militar extranjeras. Sin embargo, en la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993, el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de Helsinki de 1975, la Carta de París para una nueva Europa de 1990 y el Documento de la Reunión de Moscú de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de 1991 se hace hincapié en que el derecho a la libre determinación no contraviene en modo alguno las normas del derecho internacional relativas a la unidad política y la integridad territorial de los Estados independientes.

9. La República de Azerbaiyán cree que debe hacerse una distinción entre el derecho de las personas que pertenecen a minorías y el derecho de las personas a la libre determinación. El Gobierno de Azerbaiyán señala que, en el primer caso, se trata de un derecho de carácter individual, mientras que en el segundo, se trata de un derecho colectivo. Por tanto, no deben confundirse estos dos tipos de derecho, y los derechos de las minorías no deben utilizarse como base para reivindicaciones de secesión o para el desmembramiento de Estados soberanos. Además, el Gobierno de Azerbaiyán sostiene que es importante preservar la integridad territorial de los Estados, como también lo es proteger y fomentar

la identidad particular de las minorías que viven dentro del territorio de un estado independiente. El Gobierno de Azerbaiyán considera que, aunque la creación de estados o semiestados “étnicamente puros” para cada grupo étnico no es una solución para los conflictos armados que afectan a las minorías, cierto grado de autonomía dentro de un estado soberano puede constituir, en determinadas circunstancias, un medio muy eficaz para lograr una paz auténtica.

C. Qatar

[Original: árabe]
[4 de julio de 2001]

10. En opinión del Gobierno de Qatar, el derecho de los pueblos a la libre determinación es uno de los logros más importantes en el ámbito de los derechos humanos, si bien la ocupación actual obstaculiza indudablemente el desarrollo de la cooperación económica internacional, impide el avance social y cultural de los pueblos sometidos a la ocupación e invalida el ideal de paz universal al que aspiran las Naciones Unidas.

11. El Gobierno de Qatar señala que el hecho de que no se apliquen las resoluciones de la Asamblea General relativas a los territorios árabes ocupados podría menoscabar la credibilidad de legitimidad internacional que representan las Naciones Unidas.